



## **ORDENANZA X - N° 26**

(Antes Ordenanza 3275/23)

ARTÍCULO 1.-Se declara por cuatro (4) meses a partir de la vigencia de la presente el estado de emergencia en la prestación del servicio de mantenimiento y reparación de la trama vial respecto a caminos terrados en el ámbito de la ciudad de Oberá.

ARTÍCULO 2.-Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar la declaración de emergencia por un término máximo de cuatro (4) meses.

ARTÍCULO 3.-Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a reasignar partidas presupuestarias, recursos, o personal municipal, a llevar adelante la firma de convenios o recibir subsidios con la Dirección Nacional de Vialidad y la Dirección de Vialidad de la Provincia de Misiones; como así también a celebrar convenios, acuerdos u otorgar permisos para ejecutar todas las medidas que colaboren y contribuyan a brindar celeridad en la solución de los problemas relacionados con el objeto de la presente ad referendum del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4.-Se establece por el periodo que dure la presente declaración que las obligaciones emergentes de los Artículos 70° inciso m) y 110° del Estatuto del Personal Municipal aprobado por Ordenanza N° 006/2008, respecto al personal afectado a tareas de mantenimiento de caminos terrados y afines quedarán supeditados a los días y horarios que determine el Departamento Ejecutivo por Resolución fundada, al cual se faculta expresamente a tal fin.

ARTÍCULO 5.-Se dispone que, a través del Departamento de Comisiones Vecinales del Departamento Ejecutivo, sean convocadas las distintas Comisiones a fin de elaborar un plan de trabajo articulado, fijándose un orden de prioridad en las tareas a desarrollar en cada Barrio.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-